



Manual

para la presentación de una
solicitud de información del municipio de San
Pedro Tlaquepaque

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Año 2018

Los ciudadanos de Tlaquepaque, y los ciudadanos en general, sin necesidad de acreditar personalidad, ni el interés jurídico, pueden acceder a la información que se genere, posea o administre en cualquiera de las dependencias de este Ayuntamiento, como un derecho humano fundamental establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Ahora bien, ¿Cómo puedes solicitar la información?

- Vía telefónica, fax, correo, correo electrónico, telegrama, mensajería o por escrito. En concreto al correo electrónico: tlaquepaque.transparencia@gmail.com y/o al teléfono **10 57 60 30**.
- Por comparecencia personal ante la Unidad, donde debe llenar la solicitud que al efecto proveerá dicha Unidad, en las oficinas de esta dependencia ubicadas en la calle **Independencia número 58 en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque**.
- En forma electrónica, cuando el sujeto obligado cuente con el sistema de recepción de solicitudes por esta vía, que genere el comprobante respectivo. A través del Sistema Infomex Jalisco o la Plataforma Nacional de Transparencia, accediendo **AQUÍ**.



¿Cuáles son los requisitos para presentar una solicitud de información?

- I. Nombre del sujeto obligado a quien se dirige;
- II. Nombre del solicitante o seudónimo y autorizados para recibir la información, en su caso;
- III. Domicilio, número de fax, correo electrónico o los estrados de la Unidad, para recibir notificaciones, e
- IV. Información solicitada, incluida la forma y medio de acceso de la misma, la cual estará sujeta a la posibilidad y disponibilidad que resuelva el sujeto obligado.

La información de la fracción II del presente artículo será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.



¿En cuánto tiempo se responde una solicitud de información?

La UT debe resolver y notificar al solicitante, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Cuando la solicitud de información sea relativa a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante, debe resolverse y notificarse al solicitante, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

Contenido de la respuesta:

- I. Nombre del sujeto obligado correspondiente;
- II. Número de expediente de la solicitud;
- III. Datos de la solicitud;
- IV. Motivación y fundamentación sobre el sentido de la resolución;
- V. Puntos resolutivos sobre la procedencia de la solicitud, incluidas las condiciones para el acceso o entrega de la información, en su caso, y
- VI. Lugar, fecha, nombre y firma de quien resuelve.



¿En qué sentido me pueden responder la solicitud?

- I. **Afirmativo**, cuando la totalidad de la información solicitada sí pueda ser entregada.
- II. **Afirmativo parcialmente**, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente; o
- III. **Negativo**, cuando la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada, confidencial o inexistente.



¿Cómo me pueden otorgar el acceso a la información?

- I. Consulta directa de documentos;
- II. Reproducción de documentos;
- III. Elaboración de informes específicos; o
- IV. Una combinación de las anteriores.



¿La información pública tiene un costo?

El acceso y consulta de la información pública es gratuito.

Únicamente tiene costo cuando se reproduce la información mediante copias simples, copias certificadas, discos compactos, etcétera, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos, siendo los siguientes:

Copias Certificadas	\$38.50
Información en Disco Compacto	\$20.00
Copia simple por hoja	\$2.00
Copias de Planos (De manzana, por cada lámina manzanera en doble carta)	\$160.00
Copia de Plano general de población o zona catastral, 50 o 80 cms	\$200.00
Imagen de ortofoto o fotografía, por cada decímetro cuadrado	\$400.00
Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el municipio	\$980.00
Por certificación en planos	\$100.00

Si los ciudadanos consideran que su solicitud de información no fue debidamente atendida pueden presentar un:

RECURSO DE REVISIÓN

Consiste en el medio de defensa de que disponen los solicitantes cuando después de haber presentado su solicitud de información consideran que no fue atendida debidamente por el sujeto obligado.



¿En dónde y en qué plazo se puede presentar el recurso de revisión?

El recurso de revisión debe presentarse ante la Unidad del sujeto obligado o ante el Instituto, por escrito y por duplicado, o vía electrónica a través del Sistema Infomex Jalisco o la Plataforma Nacional de Transparencia, si la solicitud de información fue presentada por estas vías, dentro de los **quince días hábiles siguientes**, según el caso, contados a partir de la notificación de la respuesta impugnada, el acceso o la entrega de la información, o el término para notificar la respuesta de una solicitud de información, o para permitir el acceso o entregar la información, sin que se hayan realizado.

MTRO. RODRIGO ALBERTO REYES CARRANZA

Director de la unidad de transparencia

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

Año 2018